

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**VIUDEZ, EDELMIRA BEATRIZ S/ SUCESIÓN INTESTADA**", **Expte. N° SA-00251-C-2025;**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, según la partida de defunción obrante en autos se acredita que la causante Edelmira Beatriz VIUDEZ DNI. F1.378.015, falleció el día 03 de Marzo de 2023 en Las Grutas, Provincia de Río Negro.-

II.- Que, con la partida de nacimiento obrante en autos se acredita que es hija de la causante, Silvia Beatriz LLOMBART DNI.16.315.145, nacida el día 22 de Abril de 1963 en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina.-

III.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la inscripción realizada en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73 del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

IV.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la solicitud de informe al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento surge que la causante no registra disposición testamentaria.-

V.- Que, como consta en autos corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VI.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de la causante Edelmira Beatriz VIUDEZ DNI. F1.378.015, le sucede en el carácter de única y universal heredera, su hija Silvia Beatriz LLOMBART DNI. 16.315.145.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza